



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 001 -2018-SGPTUTSV/MPSM.

Tarapoto, 07 de Noviembre del 2018.

VISTO:

La solicitud con Expediente N° 12302, de fecha 16 de Agosto del 2018, presentado por Sr. ROBERT LOYOLA AREVALO, identificado con DNI. N° 01143802, en representación de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO "SAUCE LOCH SAC.", con domicilio en el Jr. Leticia Cuadra 2 – Distrito de Sauce.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante el documento del visto, el recurrente solicita Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Personas de ámbito provincial, en la RUTA: TARAPOTO – SAUCE – TARAPOTO.
- Que, el solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 013-2016-MPSM, Art. 98° para obtener la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Personas de ámbito provincial por lo que corresponde otorgar la misma por el lapso de 10 AÑOS CONFORME lo establece el Art. 95° de la Ordenanza antes citada. Lapso que se computará a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.
- Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM en su artículo 4° Autoriza la habilitación de vehículos de la categoría M2 para la prestación del Servicio en concordancia con lo dispuesto en el DS. N° 017-2009-MTC. Art. 20°, numeral 20.4
- Que, el DS. N° 017-2009-MTC. dispone que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo para la prestación del servicio es de 03 años, sin embargo en el artículo 25° numeral 25.5 señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: "25.5.1 Vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda"; esta disposición es concordante con el art. 110° del Reglamento complementario de Administración de Transporte, aprobado con la Ordenanza Municipal la N° 013-2016-MPSM siendo el caso de las vehículos de placa B2Q-197 y A3B-739, que se encuentran habilitados por la Dirección de Transporte de San Martín.
- Que, El reglamento complementario de Administración de transporte, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM, que aprueba el Reglamento complementario de Administración de Transporte, dispone en el Artículo 104° que conjuntamente con la resolución de autorización se emitirá la habilitación vehicular inicial; por el mismo lapso de la autorización para prestar el servicio.

FLOTA VEHICULAR

VEHICULO NUEVOS							
PLACA	CLASE	MODELO	MARCA	COLOR	AÑO	CHASIS	MOTOR
N6G-958	MICROBUS	GRAN VAN	CHANGAN	PLATA	2017	LS4ASB3E0JG600911	4G15STD8J5A1642
M6D-959	MICROBUS	GRAN VAN	CHANGAN	PLATA	2017	LS4ASB3EXJE600911	4G15STD8J4A0950
M6I-960	MICROBUS	GRAN VAN	CHANGAN	Marrón	2017	LS4ASB3E7JG601157	4G15STD8J7A2947
VEHICULO HABILITADO EN OTRA INSTANCIA							
B2Q-197	MICROBUS	H-1 MI/BUS	HIUNDAY	AZUL OSCURO	2010	KMJWA37HABU310134	D4BHA056984
A3D-739	MICROBUS	H-1 MI/BUS	HIUNDAY	PLATA	2010	KMJWA37HAAU243083	D4BHA014201





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

6. Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM. artículo 4° concordante con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. artículo 26; dispone que los vehículos destinados al Servicio de Transporte deben ser de propiedad del Transportista, lo cual se ha corroborado con la documentación presentada y la consulta efectuada en la página Web de la SUNARP.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades; y Ordenanza Municipal N° 013-2012-A/MPSM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO "SAUCE LOCH SAC. LA PRESTACIÓN DEL Servicio de Transporte de Pasajeros en la Ruta TARAPOTO – SAUCE – TARAPOTO, por el lapso de 10 años contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR la HABILITACIÓN VEHICULAR INICIAL a los vehículos que a continuación se indican, por el mismo periodo de vigencia de la autorización otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

VEHICULO NUEVOS							
PLACA	CLASE	MODELO	MARCA	COLOR	AÑO	CHASIS	MOTOR
N6G-958	MICROBUS	GRAN VAN	CHANGAN	PLATA	2017	LS4ASB3E0JG600911	4G15STD8J5A1642
M6D-959	MICROBUS	GRAN VAN	CHANGAN	PLATA	2017	LS4ASB3EXJE600911	4G15STD8J4A0950
M6I-960	MICROBUS	GRAN VAN	CHANGAN	Marrón	2017	LS4ASB3E7JG601157	4G15STD8J7A2947
VEHICULO HABILITADO EN OTRA INSTANCIA							
B2Q-197	MICROBUS	H-1 MI/BUS	HIUNDAY	AZUL OSCURO	2010	KMJWA37HABU310134	D4BHA056984
A3D-739	MICROBUS	H-1 MI/BUS	HIUNDAY	PLATA	2010	KMJWA37HAAU243083	D4BHA014201

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Informática de la MPSM la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional por el lapso de 30 días calendario.

ARTICULO CUARTO: Establecer que las acciones de control, fiscalización y sanción se realizara conforme a lo dispuesto en el reglamento complementario de administración de transporte aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM, Artículo 113°, disposiciones complementarias, transitorias y finales primero y segundo, publicada en el diario HOY el día 14 de mayo del 2016.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, se proceda a los registros correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE

C.c.
Alcaldía
G.M.
OAJ
INTERESADO
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE TRANSPORTE URBANO
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
.....
MY PNP (R) Augusto F. Rubio Maza
SUB GERENTE